

EL INFRASCrito SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día diez de febrero de dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número ciento diecinueve, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 119.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en los artículos cincuenta y dos; cincuenta y tres, inciso primero, letra d. e incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en la Resolución de la Comisión del Proceso de Selección de Ternas del Sector de Periodistas convocada por la Secretaría de Comunicaciones de esta Presidencia, emitida el día 31 de enero de 2020, en la que, entre otros aspectos, se estableció que habiéndose realizado el día 9 de diciembre de 2019 la convocatoria pública en 2 periódicos de circulación nacional en la que se brindó la oportunidad a las instituciones periodísticas interesadas en participar en el procedimiento correspondiente, se obtuvo la participación de asociaciones periodísticas, reconociendo una de las asociaciones el experimentar dificultades internas para participar, no obstante lo cual se produjo la participación de todas ellas en igualdad de condiciones, lo que dio lugar a que se continuase con el trámite del proceso de elección, con las postulaciones que fueron realizadas y de esta manera evitar una dilatación excesiva para la renovación paulatina de los miembros de tales asociaciones; dotándose de esta manera de certeza, tanto al administrado como a la administración pública, en cuanto a asegurar la experticia de los miembros y la adecuada adaptación de los funcionarios que se integren a los criterios resolutivos al Instituto de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de seis años, a Directores Propietario y Suplente del Sector de las Asociaciones de Periodistas debidamente inscritas, para integrarse como Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al siguiente detalle:

PROPIETARIO:

- Juan Carlos Rodríguez Turcios.

SUPLENTE:

- Mauricio Edgardo Fuentes Oliva.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.--“**Ilegible**” Presidente de la República--“**Ilegible**”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Instituto de Acceso a la Información Pública, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las trece horas del día diez de febrero de dos mil veinte.

Por Acuerdo número ciento diecinueve, de esta fecha y de conformidad a lo establecido los artículos cincuenta y dos; cincuenta y tres, inciso primero, letra d. e incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en la Resolución de la Comisión del Proceso de Selección de Ternas del Sector de Periodistas convocada por la Secretaría de Comunicaciones de esta Presidencia, emitida el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, en la que, entre otros aspectos, se estableció que habiéndose realizado el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve la convocatoria pública en dos periódicos de circulación nacional en la que se brindó la oportunidad a las instituciones periodísticas interesadas en participar en el procedimiento correspondiente, se obtuvo la participación de asociaciones periodísticas, reconociendo una de las asociaciones el experimentar dificultades internas para participar, no obstante lo cual se produjo la participación de todas ellas en igualdad de condiciones, lo que dio lugar a que se continuase con el trámite del proceso de elección, con las postulaciones que fueron realizadas y de esta manera evitar una dilatación excesiva para la renovación paulatina de los miembros de tales asociaciones; dotándose de esta manera de certeza, tanto al administrado como a la administración pública, en cuanto a asegurar la experticia de los miembros y la adecuada adaptación de los funcionarios que se integren a los criterios resolutivos al Instituto de Acceso a la Información Pública, el señor Presidente de la República ha nombrado a partir de este día, para un período legal de funciones de seis años, a Directores Propietario y Suplente del Sector de las Asociaciones de Periodistas debidamente inscritas, para integrarse como Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública , de conformidad al siguiente detalle:

PROPIETARIO:

- Juan Carlos Rodríguez Turcios.

SUPLENTE:

- Mauricio Edgardo Fuentes Oliva.

Y estando presentes los nombrados, en mi calidad de Presidente de la República procedo a tomarles la protesta constitucional correspondiente, interrogándolos de la manera siguiente:

“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado los nombrados: “Sí, protesto”. A lo cual en mi calidad de Presidente de la República replico: “Si así lo hiciéreis, la Patria os premie; si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.---
“Ilegible” ---“Ilegible”---“Ilegible”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Instituto de Acceso a la Información Pública, en Casa Presidencial, San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.